

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

1 ESCRITURA NUMERO: DOS MIL SETECIENTOS VEINTE Y NUEVE (229)

CONTRATO:**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**DENOMINACIÓN:**ACTIVE FUN DIVERSION S.A.**OTORGANTES:

8	<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
9	EGAS HIDALGO CECILIA JANNETH	CC. 171331172-6	ACCIONISTA
10	DEL VALLE ORTIZ GRACIELA ENRIQUETA	CC. 090753014-1	ACCIONISTA

CUANTÍA: USD \$ 800,00

DI 4 COPIAS **GLR**

13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
 14 República del Ecuador, hoy VEINTE Y OCHO (28) de MAYO
 15 del DOS MIL DOCE, ante mí, **DOCTOR ENRIQUE DÍAZ**
 16 **BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN**
 17 **QUITO**, comparecen a la celebración de la presente escritura
 18 pública, la señora **CECILIA JANNETH EGAS HIDALGO**,
 19 casada, por sus propios derechos; y, la señora **GRACIELA**
 20 **ENRIQUETA DEL VALLE ORTIZ**, casada, por sus propios
 21 derechos.- Las comparecientes son de nacionalidad *
 22 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de
 23 Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse; a
 24 quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus
 25 documentos de identidad; bien instruidas por mí, el Notario, en
 26 el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden libre
 27 y voluntariamente de conformidad con la minuta que me
 28 presentan para que eleve a instrumento público, cuyo tenor

1 literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de
2 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de
3 Constitución de Compañía Anónima, que se celebra al tenor de
4 las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-**
5 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del
6 presente instrumento público, en calidad de accionistas
7 fundadores, los señores Cecilia Janneth Egas Hidalgo y
8 Graciela Enriqueta Del Valle Ortiz, las comparecientes son de
9 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliadas
10 en la ciudad de Quito, mayores de edad y legalmente capaces
11 para contraer obligaciones por sí mismos. **CLAUSULA**
12 **SEGUNDA.- CONSTITUCION.-** Los comparecientes
13 convienen, libre y voluntariamente, en constituir, de manera
14 simultánea, la compañía anónima denominada "ACTIVE FUN
15 DIVERSION SOCIEDAD ANÓNIMA", sociedad que se basa y
16 sujeta a las Leyes ecuatorianas, y al presente estatuto.
17 **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS.-** Los estatutos de la
18 compañía son los siguientes: **CAPITULO PRIMERO.-**
19 **CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO DOMICILIO,**
20 **PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.-**
21 **CONSTITUCION.-** Por medio del presente instrumento se
22 constituye la compañía anónima que se denomina "ACTIVE
23 FUN DIVERSION SOCIEDAD ANÓNIMA". **ARTICULO**
24 **SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** El Objeto Social de la
25 compañía es el siguiente: a) Operación de centros de
26 entretenimiento familiar, juegos infantiles, distracciones para
27 niños, juegos electrónicos y mecánicos para infantes, niños,
28 adolescentes y adultos. b) Diseño, asesoría, elaboración de

R9321.00



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 \ estudios, prestación de servicios relacionados con la búsqueda
 2 \ e implementación de soluciones de desarrollo, implementación
 3 \ montaje, puesta en marcha con el fin de desarrollar, planear e
 4 \ implementar centros de entretenimiento familiar, juegos
 5 \ infantiles, distracciones para niños, juegos electrónicos y
 6 \ mecánicos para infantes, niños, adolescentes y adultos. c)
 7 \ Importación, exportación, producción, diseño y
 8 \ comercialización de equipos y materiales afines a las áreas de
 9 \ centros de entretenimiento familiar, juegos infantiles,
 10 \ distracciones para niños, juegos electrónicos y mecánicos para
 11 \ infantes, niños, adolescentes y adultos, además de materiales
 12 \ que directa o indirectamente se utilicen en las actividades que
 13 \ desarrolla la compañía. Comercialización local, distribución,
 14 \ importación y exportación de toda clase de productos y
 15 \ mercaderías, así como el asesoramiento, representación, y
 16 \ prestación de servicios relacionados con la comercialización
 17 \ externa e interna de productos y mercaderías diversos. El
 18 \ objeto detallado en este artículo podrá realizarse con personas
 19 \ naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que
 20 \ pertenezcan al sector público o privado. Para el cumplimiento
 21 \ de su objeto social, la compañía podrá comprar, vender y
 22 \ administrar bienes inmuebles, dentro y fuera del territorio
 23 \ nacional; establecer locales comerciales; asociarse, ejercer la
 24 \ agencia o representación de personas naturales o jurídicas,
 25 \ nacionales o extranjeras, cuyas actividades sean similares al
 26 \ objeto social de la compañía; invertir, constituir o adquirir
 27 \ acciones o participaciones en compañías de cualquier
 28 \ naturaleza, nacionales o extranjeras, cuyo objeto social sea

1 similar a este; y, en general, suscribir todo acto o contrato
2 permitido por las leyes, y que sea necesario para el cabal
3 cumplimiento de su objeto. **ARTICULO TERCERO.-**

4 **DOMICILIO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la
5 ciudad de Quito, sin embargo podrá establecer sucursales en
6 cualquier parte del territorio nacional, o incluso fuera de él.

7 **ARTICULO CUARTO.- PLAZO.-** La presente compañía
8 tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la
9 fecha de inscripción de la misma en el Registro Mercantil.

10 Posteriormente se podrá, con sujeción a las leyes y a estos
11 estatutos, prorrogar o disminuir el plazo. **ARTICULO QUINTO.-**

12 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía, es de
13 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$
14 800,00). **ARTICULO SEXTO.- ACCIONES.-** El capital social

15 de la compañía queda dividido en ochocientas acciones de
16 igual valor, es decir de un dólar cada una, numeradas del cero
17 cero uno al ochocientos. Cada acción da al accionista el

18 derecho, en proporción a su valor pagado, a un voto en la
19 Junta General de Accionistas, y a los demás derechos
20 contenidos en la Ley y los presentes estatutos. **ARTICULO**

21 **SEPTIMO.- PAGO.-** Al momento de la constitución de la
22 presente compañía el capital pagado de la misma es el
23 equivalente al veinticinco por ciento del capital suscrito, que lo

24 paga cada accionista a prorrata del monto de su aportación, es
25 decir que equivale al monto de doscientos dólares (US \$
26 200,00), de los cuales ciento noventa y nueve dólares con
27 setenta y cinco centavos (US \$ 199,75) son aportados por la
28 compareciente Cecilia Janneth Egas Hidalgo y veinticinco

*
Quito

*
5 años

*
800
\$100

#1

semito

2500



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 centavos de dólar (US \$ 0,25) son aportados por el
 2 compareciente Graciela Enriqueta Del Valle Ortiz. El cuadro de
 3 integración del capital, al momento de la constitución de la
 4 compañía, es el siguiente:-----

5 ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	ACCIONES
	6 SUSCRITO	PAGADO	
7 Cecilia Janneth Egas Hidalgo	US \$ 799,00	US \$ 199,75	799
8 Graciela Enriqueta Del Valle Ortiz	US \$ 1,00	US \$ 0,25	1
9 TOTAL	US\$ 800,00	US\$ 200,00	800

10 El remanente del capital suscrito será pagado por los
 11 accionistas, en su totalidad y a prorrata de sus acciones, en el
 12 plazo de un año, contado a partir de la inscripción de la
 13 compañía en el Registro Mercantil. **CAPITULO SEGUNDO.-**

14 **DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-**
 15 **ARTICULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-**

16 La compañía será gobernada por la Junta General de
 17 Accionistas, y administrada por el Presidente y el Gerente
 18 General. **ARTICULO NOVENO.- REPRESENTACION.-** El
 19 representante legal de la compañía será el Gerente General,
 20 quien tendrá las atribuciones que le otorguen las leyes y estos
 21 estatutos. En caso de ausencia será subrogado en la

22 representación legal de la compañía por el Presidente, con las
 23 mismas atribuciones y obligaciones. **ARTICULO DECIMO.-**

24 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General, conformada por los
 25 accionistas, es el máximo órgano dentro de la compañía. Sus
 26 resoluciones obligan a todos los accionistas, así como a los
 27 administradores. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CLASES**
 28 **DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas son

1 ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán,
2 debidamente convocadas, una vez por año, dentro del primer
3 trimestre de cada año. Las extraordinarias podrán celebrarse
4 en cualquier momento, cuando las personas autorizadas para
5 convocarlas así crean conveniente. **ARTICULO DECIMO**

6 **SEGUNDO.- CONVOCATORIA.-** Tanto en la Junta ordinaria,
7 como en la Junta extraordinaria, la convocatoria la efectuará el
8 Gerente General de la compañía, mediante aviso que se
9 publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el
10 domicilio principal de la compañía, con veinte días de
11 anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se
12 celebre la reunión. En tales veinte días no se contarán el de la
13 convocatoria ni el de realización de la junta. **ARTICULO**

14 **DECIMO TERCERO.- QUORUM DE INSTALACION.-** La Junta
15 General de Accionistas se considerará validamente instalada
16 siempre que esté presente por lo menos el setenta y cinco por
17 ciento del capital pagado, en primera convocatoria. En segunda
18 convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas
19 presentes. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM DE**

20 **DECISIONES.-** Para que se tomen resoluciones de Junta
21 válidas, se deberá contar con la anuencia, en primera o
22 segunda convocatoria, de la mayoría de votos presentes,
23 representando un voto cada acción. Sin embargo, para decidir
24 la disolución de la compañía, la venta de activos fijos con valor
25 superior a veinte mil dólares de Estados Unidos de América, la
26 prórroga, reforma estatutaria, y aumentos o disminuciones de
27 capital, se requerirá de la anuencia de por lo menos el setenta
28 y cinco por ciento del capital pagado presente en la reunión.



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



- 1 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- SESION.-** La Junta
 2 presidida por el Presidente de la compañía, y hará las veces de
 3 secretario el Gerente General. En caso de ausencia, presidirá
 4 la Junta el Gerente General, y actuará como secretario ad-hoc
 5 cualquiera de los accionistas o terceras personas designados
 6 por quien presida la Junta. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**
 7 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-**
 8 Son deberes y atribuciones de la Junta, los siguientes: a)
 9 Nombrar al Presidente y Gerente General. b) Remover, y
 10 conocer las excusas y renunciaciones de los funcionarios
 11 mencionados en el numeral anterior. Así como resolver sobre
 12 las remuneraciones u honorarios de los mismos. c) Conocer los
 13 informes, balances y mas cuentas que rindan estos
 14 funcionarios y los comisarios. d) Aprobar el reparto de
 15 utilidades, y fijar el monto y porcentaje destinado al fondo de
 16 reserva, así como decidir sobre las reservas facultativas. e)
 17 Resolver cualquier controversia interna en última instancia. f)
 18 Reformar estos estatutos. Así como aumentar o disminuir el
 19 capital social. g) Resolver sobre la Liquidación y disolución de
 20 la compañía, nombrar al liquidador y fijar su remuneración. h)
 21 Los demás contemplados en las leyes y en los estatutos.
- 22 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE.-** El
 23 Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General
 24 de Accionistas para un período de dos años, podrá ser
 25 reelegido inmediata e indefinidamente. **ARTICULO DECIMO**
 26 **OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y
 27 deberes del Presidente, los siguientes: a) Presidir la Junta
 28 General de Accionistas. b) Suscribir los documentos de

1 acciones, junto con el Gerente General. c) Subrogar al Gerente
2 General, en caso de ausencia, en la representación legal de la
3 compañía. d) La demás que contemplen las leyes y el presente
4 estatuto. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL GERENTE**

5 **GENERAL.-** El Gerente General tendrá la representación legal,
6 judicial y extrajudicial de la compañía, será elegido por la Junta
7 y durará dos años en sus funciones, podrá ser reelegido
8 inmediata e indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO.-**

9 **DEBERES Y ATRIBUCIONES.-** Son deberes y atribuciones del
10 Gerente General, los siguientes: a) Ejercer la representación
11 legal judicial y extrajudicial de la compañía. b) Conducir los
12 negocios sociales, la marcha administrativa y todos los asuntos
13 económicos y financieros de la compañía. c) Realizar la
14 planificación y la ejecución de las políticas de la compañía,
15 tanto en el campo de los negocios, como en el campo laboral y
16 en sus relaciones con terceros. d) Realizar inversiones,
17 adquisiciones, celebrar contratos, realizar operaciones
18 bancarias. e) Nombrar al personal que labore en la compañía,
19 fijar su remuneración, y decidir sobre su separación de la
20 compañía. f) Las demás contempladas en la legislación vigente
21 y en estos estatutos. **CAPITULO TERCERO.- DE LA**

22 **FISCALIZACION Y CONTTROL.- ARTICULO VIGESIMO**
23 **PRIMERO.- COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas
24 nombrará un Comisario principal, y un comisario suplente quien
25 lo reemplazará en caso de ausencia del principal. Ambos
26 durarán dos años en sus funciones, sin embargo podrán ser
27 reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO**
28 **SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Comisario de



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 la compañía tiene el derecho ilimitado de inspección a todos
 2 libros y registros de la sociedad. Debe presentar sus informes por
 3 anualmente y cumplir su deber con apego a las disposiciones
 4 legales vigentes, a los estatutos de la compañía, y a las
 5 resoluciones de la Junta General de Accionistas. **CAPITULO**
 6 **CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA**
 7 **COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**
 8 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá por
 9 las causas establecidas en las Leyes, sin perjuicio de que la
 10 Junta General de Accionistas decida sobre la disolución
 11 anticipada y voluntaria de la compañía. Para el caso de
 12 liquidación la Junta nombrará un liquidador, accionista o no, y
 13 fijará su remuneración, así como las bases generales a las que
 14 se tendrá que someter el liquidador en el ejercicio de sus
 15 funciones. **CAPITULO QUINTO.- DISPOSICION GENERAL.-**
 16 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** En todo lo que no está
 17 contemplado en este estatuto, se entenderá que se hallan
 18 incorporadas las normas de la Ley de Compañías, y demás
 19 leyes aplicables. Usted, señor Notario, se servirá agregar las
 20 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente
 21 instrumento público.- **FIRMADO)** Doctor PABLO ARIAS
 22 AIZAGA, Abogado con Matrícula Profesional número
 23 trescientos cuarenta y ocho del Colegio de Abogados de
 24 Chimborazo.-" **HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma que queda
 25 elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la
 26 celebración de la presente escritura se han observado todos
 27 los preceptos legales del caso y leída que les fue a las
 28 comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en todas y cada

1 una de sus partes, para constancia firman conmigo en unidad
2 de acto, de todo lo cual doy fe.-

3
4
5

Cecilia Egas



6
7
8

SRA. CECILIA JANNETH EGAS HIDALGO
C.C. 1713311726 C.V. 279-0007

9
10

Graciela del Valle Ortiz

11
12
13

SRA. GRACIELA ENRIQUETA DEL VALLE ORTIZ
C.C. 090753014-1 C.V. 339-0015



14
15
16
17
18
19

Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

20
21
22
23
24
25
26
27
28

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7428828
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ARIAS AIZAGA PABLO ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/05/2012 10:43:48

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ACTIVE FUN DIVERSION S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/06/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 10 de Mayo 2012

Mediante comprobante No.- **29900518001**, el (la)Sr. (a) (ita): **EGAS HIDALGO CECILIA JANNETH**
 Con Cédula de Identidad: **1713311726** consignó en este Banco la cantidad de: **1.000.00 dolares**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPANIA**
ACTIVE FUN DIVERSION S. A. que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

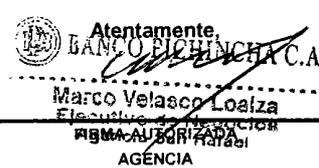
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	CECILIA JANNETH EGAS HIDALGO	1713311726	\$ 199,75	usd
2	GRACIELA ENRIQUETA DEL VALLE ORTIZ	907530141	\$ 0,25	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 200,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

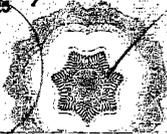
 
Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
Marco Velasco Loaiza
 Ejecutivo de Negocios
 RBMA-AUTORIZADA
 AGENCIA

00 0 37

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CONSOLIDACIÓN

CEDULA No. **171331172-8**

Ciudadanía
 APELLIDOS Y NOMBRES: **PETER ROBERT DALE WAKEFIELD TAYLOR**
 FECHA DE EMISIÓN: **07/05/2011**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA**
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO: **1978-07-23**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **Casada**
PETER ROBERT DALE WAKEFIELD TAYLOR

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PRIVADO** V333312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **EGAS CARLOS DANIEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **HIDALGO GLADYS CECILIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO**
2011-08-02

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-08-02**

Notaria Decimo Octava
QUITO, ECUADOR
Enrique Díaz Ballesteros

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FRMA-05/ CEDULADO

004718506

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

279-0007 NÚMERO

1713311726 CÉDULA

EGAS HIDALGO CECILIA JANNETH

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 POMASQUI ZONA
 PARROQUIA

[Signature]
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
 original que me fue presentado.

En: 1 Foja(s) Util(es)

Quito, a: 28 MAYO 2012

[Signature]
Enrique Díaz Ballesteros
 Notario Decimo Octavo del Canton Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CENTRO NACIONAL DE REGISTRO

CIUDADANIA NO. 090753014-1
 DEL VALLE ORTIZ GRACIELA ENRIQUETA
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 21 ABRIL 1961
 010- 0342 05165 F
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1962



Graciela Ortiz

ECUATORIANA***** V4444V4444
 CASADO DAVID ANTHONY FRANCIS
 SUPERIOR TECNOLOGO
 BAMBAL DEL VALLE
 JENNY ORTIZ
 RUMINAHUI 31/01/2012
 31/01/2024
 REN 4194022



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

338-0815 NÚMERO 0907530141 CÉDULA

DEL VALLE ORTIZ GRACIELA ENRIQUETA
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CONOCOTO PARROQUIA ZONA

Graciela Ortiz
 F) PRESIDENTA/EJECUTIVA DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en el Referendum y Consulta Popular 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado.

En: 07 Mayo 2012 Foja(s) Util(es)
 Quito

Dr. Enrique Diaz Ballesteros
 Notario Decimo Octavo del Canton Quito



Seo...



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



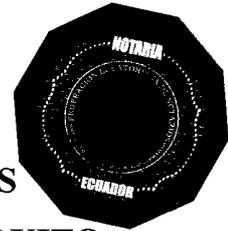
...torgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ACTIVE FUN DIVERSION S.A.** que otorga la señora **CECILIA JANNETH EGAS HIDALGO Y OTRA**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



**ESPACIO
EN
BLANCO**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE ACTIVE FUN DIVERSION SOCIEDAD ANONIMA**, de fecha 28 de mayo del 2012, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJC.Q.12.002841, de fecha 07 de junio del 2012, que APRUEBA la presente Compañía.- **Quito a, ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE.-**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO





00 0 11
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

A

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

17709

Quito, 02 JUL 2012

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ACTIVE FUN DIVERSION S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL